

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 212



lunes, 8 de noviembre de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-212

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

Resolución de la convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2021-2022 4

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

Aprobación definitiva del reglamento de utilización del centro social 9

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora para la cesión y utilización del centro social 12

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

Nombramiento de operarios de cementerio como funcionarios de carrera 14

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 15

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares 16

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación del proyecto de remodelación del tendido de la presidencia de la plaza de toros 17

Aprobación inicial del expediente de declaración de parcela sobrante 18

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 19

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación de las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de socorrista para las piscinas municipales 21

Aprobación de las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de taquillero 22

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 23

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.302 24

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 25

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación del padrón fiscal de la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2021 26

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable 27

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 28

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DE PÁRAMO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 229, de 17 de diciembre de 2020, sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 29

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos 36

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Cuenta general del ejercicio de 2020 38

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 39

JUNTA VECINAL DE DORDONIZ

Cuenta general del ejercicio de 2020 40



sumario

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 41

JUNTA VECINAL DE LA RAD

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 42

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 43

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2021 44

JUNTA VECINAL DE PANGUA

Cuenta general del ejercicio de 2020 45

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Convocatoria a asamblea general ordinaria 47



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

UNIDAD DE CULTURA

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

«RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA LA RESTAURACIÓN DE IGLESIAS 2021-2022

Con fecha 24 de mayo se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias, cuyo plazo para la presentación de las solicitudes finalizó el día 22 de junio de 2021.

Posteriormente en fechas 29 y 30 de septiembre de 2021, se constituyó la Comisión Técnica de Valoración con el objeto de valorar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en la base de la convocatoria.

La Comisión de Educación y Cultura en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2021, constituida a su vez como Comisión de Valoración, y a la vista del correspondiente informe de gestión emitido por el señor jefe de Cultura, informó favorablemente y por unanimidad la correspondiente propuesta técnica de concesión de subvenciones de la citada convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Expirado el plazo de presentación de solicitudes dentro de la convocatoria de subvenciones para la restauración de iglesias 2021-2022, se han presentado en plazo un total de 153 solicitudes.

Segundo. – Desestimar las solicitudes siguientes por las razones señaladas a continuación:

- Escobados de Arriba: Excluido por no presentar documentación requerida en el plazo establecido.
- Villalacre: La petición realizada no está incluida en el objeto de la convocatoria.
- Villamediana de San Román: Renuncia expresamente a la solicitud.

Tercero. – A la vista de la puntuación obtenida por los solicitantes, en las fases A y B y de acuerdo con la valoración efectuada por los técnicos designados respectivamente por el Arzobispado de Burgos y la Diputación Provincial, conceder las siguientes subvenciones por un importe total de 1.400.000 euros:



LOCALIDAD	LUGAR DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
BUSTILLO DEL PARAMO	BUSTILLO DEL PARAMO	20.000,00 €	28.571,43 €
BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	7.400,00 €	10.571,43 €
CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	20.400,00 €	34.000,00 €
CARRIAS	CARRIAS	3.500,00 €	5.000,00 €
CASTRILLO DE MURCIA	CASTRILLO DE MURCIA	100.000,00 €	142.857,14 €
CAYUELA	CAYUELA-VILLAMIEL DE MUÑO	17.000,00 €	24.285,71 €
CONTRERAS	CONTRERAS	16.600,00 €	23.714,29 €
ESCOBADOS DE ABAJO	ESCOBADOS DE ABAJO	3.800,00 €	5.428,57 €
ESTEPAR	ESTEPAR	15.000,00 €	21.428,57 €
FUENTEBUREBA	FUENTEBUREBA	90.000,00 €	128.571,43 €
FUENTEODRA	FUENTEODRA	90.000,00 €	128.571,43 €
GUADILLA DE VILLAMAR	GUADILLA DE VILLAMAR	21.500,00 €	30.714,29 €
HONTORIA DEL PINAR	HONTORIA DEL PINAR	9.000,00 €	15.000,00 €
HOZABEJAS	HOZABEJAS	23.000,00 €	32.857,14 €
LA PARTE DE SOTOSCUEVA	LA PARTE DE SOTOSCUEVA	19.000,00 €	27.142,86 €
LA VID DE BUREBA	LA VID DE BUREBA	12.000,00 €	17.142,86 €
LAS HORMAZAS	LAS HORMAZAS	53.000,00 €	75.714,29 €
LOS ORDEJONES	ORDEJON DE ABAJO	12.600,00 €	18.000,00 €
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	28.000,00 €	46.666,67 €
MONASTERIO DE RODILLA	MONASTERIO DE RODILLA	14.000,00 €	20.000,00 €
MONTE RRUBIO DE LA DEMANDA	MONTE RRUBIO DE LA DEMANDA	28.000,00 €	40.000,00 €
MONTORIO	MONTORIO	75.000,00 €	107.142,86 €
ORBANEJA RIOPICO	ORBANEJA RIOPICO	11.000,00 €	18.333,33 €
PALACIOS DE BENAVER	PALACIOS DE BENAVER	39.000,00 €	55.714,29 €
PEÑALBA DE CASTRO	PEÑALBA DE CASTRO	12.500,00 €	17.857,14 €
PINILLA DE LOS MOROS	PINILLA DE LOS MOROS	5.500,00 €	7.857,14 €
QUINTANILLA DEL REBOLLAR	QUINTANILLA DEL REBOLLAR	29.000,00 €	41.428,57 €
QUINTANILLA ESCALADA	QUINTANILLA ESCALADA	24.500,00 €	35.000,00 €
QUINTANILLA SOMUÑO	QUINTANILLA SOMUÑO	17.000,00 €	24.285,71 €
RIOCEREZO	RIOCEREZO	12.000,00 €	17.142,86 €
ROJAS	ROJAS	48.500,00 €	69.285,71 €
RUCANDIO	RUCANDIO	24.000,00 €	34.285,71 €
SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	37.000,00 €	52.857,14 €
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	8.500,00 €	12.142,86 €



LOCALIDAD	LUGAR DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
SANTA MARIA DEL INVIERNO	SANTA MARÍA DEL INVIERNO-PIEDRAHITA DE JUARROS	28.000,00 €	40.000,00 €
SANTA OLALLA DE ESPINOSA	SANTA OLALLA DE ESPINOSA	40.000,00 €	57.142,86 €
SANTA OLALLA DEL VALLE	SANTA OLALLA DEL VALLE	25.000,00 €	35.714,29 €
SOTILLO DE LA RIBERA	SOTILLO DE LA RIBERA	25.000,00 €	41.666,67 €
TORRESANDINO	TORRESANDINO	19.000,00 €	27.142,86 €
TRESPADERNE	TRESPADERNE	43.000,00 €	71.666,67 €
VALLARTA DE BUREBA	VALLARTA DE BUREBA	33.000,00 €	47.142,86 €
VALLES DE PALENZUELA	VALLES DE PALENZUELA	25.000,00 €	35.714,29 €
VALMALA	VALMALA	31.000,00 €	44.285,71 €
VILLANUEVA DE ARGAÑO	VILLANUEVA DE ARGAÑO	5.700,00 €	8.142,86 €
VILLANUEVA DE LOS MONTES	VILLANUEVA DE LOS MONTES	58.000,00 €	82.857,14 €
VILLANUEVA DE TEBA	VILLANUEVA DE TEBA	58.000,00 €	82.857,14 €
VILLARIEZO	VILLARIEZO	3.500,00 €	5.833,33 €
VILLAVERDE MOGINA	VILLAVERDE MOGINA	35.000,00 €	50.000,00 €
VILVIESTRE DEL PINAR	VILVIESTRE DEL PINAR	9.000,00 €	15.000,00 €
VIZMALO	VIZMALO	14.500,00 €	20.714,29 €
	TOTAL	1.400.000,00 €	

Cuarto. – Asumir el compromiso de disponer el gasto por un importe total de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3360.76200 del presupuesto de esta Corporación para el año 2022, y destinar dicha cantidad a la financiación por la Diputación Provincial de Burgos, de las obras de restauración de las iglesias de las siguientes localidades:

LOCALIDAD	LUGAR DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
BUSTILLO DEL PARAMO	BUSTILLO DEL PARAMO	20.000,00 €	28.571,43 €
BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	7.400,00 €	10.571,43 €
CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	20.400,00 €	34.000,00 €
CARRIAS	CARRIAS	3.500,00 €	5.000,00 €
CAYUELA	CAYUELA-VILLAMIEL DE MUÑO	17.000,00 €	24.285,71 €
CONTRERAS	CONTRERAS	16.600,00 €	23.714,29 €
ESCOBADOS DE ABAJO	ESCOBADOS DE ABAJO	3.800,00 €	5.428,57 €
ESTEPAR	ESTEPAR	15.000,00 €	21.428,57 €
FUENTEODRA	FUENTEODRA	90.000,00 €	128.571,43 €
GUADILLA DE VILLAMAR	GUADILLA DE VILLAMAR	21.500,00 €	30.714,29 €
HONTORIA DEL PINAR	HONTORIA DEL PINAR	9.000,00 €	15.000,00 €
HOZABEJAS	HOZABEJAS	23.000,00 €	32.857,14 €



LOCALIDAD	LUGAR DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
LA VID DE BUREBA	LA VID DE BUREBA	12.000,00 €	17.142,86 €
LAS HORMAZAS	LAS HORMAZAS	53.000,00 €	75.714,29 €
LOS ORDEJONES	ORDEJON DE ABAJO	12.600,00 €	18.000,00 €
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	28.000,00 €	46.666,67 €
MONASTERIO DE RODILLA	MONASTERIO DE RODILLA	14.000,00 €	20.000,00 €
MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA	MONTEERRUBIO DE LA DEMANDA	28.000,00 €	40.000,00 €
ORBANEJA RIOPICO	ORBANEJA RIOPICO	11.000,00 €	18.333,33 €
PALACIOS DE BENAVER	PALACIOS DE BENAVER	39.000,00 €	55.714,29 €
PEÑALBA DE CASTRO	PEÑALBA DE CASTRO	12.500,00 €	17.857,14 €
PINILLA DE LOS MOROS	PINILLA DE LOS MOROS	5.500,00 €	7.857,14 €
QUINTANILLA DEL REBOLLAR	QUINTANILLA DEL REBOLLAR	29.000,00 €	41.428,57 €
QUINTANILLA ESCALADA	QUINTANILLA ESCALADA	24.500,00 €	35.000,00 €
QUINTANILLA SOMUÑO	QUINTANILLA SOMUÑO	17.000,00 €	24.285,71 €
RIOCEREZO	RIOCEREZO	12.000,00 €	17.142,86 €
ROJAS	ROJAS	48.500,00 €	69.285,71 €
RUCANDIO	RUCANDIO	24.000,00 €	34.285,71 €
SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	37.000,00 €	52.857,14 €
SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	8.500,00 €	12.142,86 €
SANTA MARIA DEL INVIERNO	SANTA MARÍA DEL INVIERNO-PIEDRAHITA DE JUARROS	28.000,00 €	40.000,00 €
SANTA OLALLA DE ESPINOSA	SANTA OLALLA DE ESPINOSA	40.000,00 €	57.142,86 €
SANTA OLALLA DEL VALLE	SANTA OLALLA DEL VALLE	25.000,00 €	35.714,29 €
SOTILLO DE LA RIBERA	SOTILLO DE LA RIBERA	25.000,00 €	41.666,67 €
TORRESANDINO	TORRESANDINO	19.000,00 €	27.142,86 €
TRESPADERNE	TRESPADERNE	43.000,00 €	71.666,67 €
VALLARTA DE BUREBA	VALLARTA DE BUREBA	33.000,00 €	47.142,86 €
VALLES DE PALENZUELA	VALLES DE PALENZUELA	25.000,00 €	35.714,29 €
VALMALA	VALMALA	31.000,00 €	44.285,71 €
VILLANUEVA DE ARGAÑO	VILLANUEVA DE ARGAÑO	5.700,00 €	8.142,86 €
VILLARIEZO	VILLARIEZO	3.500,00 €	5.833,33 €
VILLAVERDE MOGINA	VILLAVERDE MOGINA	35.000,00 €	50.000,00 €
VILVIESTRE DEL PINAR	VILVIESTRE DEL PINAR	9.000,00 €	15.000,00 €
VIZMALO	VIZMALO	14.500,00 €	20.714,29 €
	TOTAL	1.000.000,00 €	

Quinto. – Incluir con cargo a la aportación de 400.000 euros comprometida por el Arzobispado de Burgos, en virtud del convenio de colaboración suscrito en el año 2021 entre el Arzobispado de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos, la financiación de las obras de restauración de las siguientes localidades:



LOCALIDAD	LUGAR DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
CASTRILLO DE MURCIA	CASTRILLO DE MURCIA	100.000,00 €	142.857,14 €
FUENTEBUREBA	FUENTEBUREBA	90.000,00 €	128.571,43 €
LA PARTE DE SOTOSCUEVA	LA PARTE DE SOTOSCUEVA	19.000,00 €	27.142,86 €
MONTORIO	MONTORIO	75.000,00 €	107.142,86 €
VILLANUEVA DE LOS MONTES	VILLANUEVA DE LOS MONTES	58.000,00 €	82.857,14 €
VILLANUEVA DE TEBA	VILLANUEVA DE TEBA	58.000,00 €	82.857,14 €
	TOTAL	400.000,00 €	

Sexto. – En el caso de producirse alguna baja entre las localidades beneficiarias, esta se cubrirá en el siguiente orden, de acuerdo con la puntuación obtenida por la localidad correspondiente en la fase A de selección:

LOCALIDAD	Lugar del proyecto	Subvención máxima propuesta
VILLARCAYO	CAMPO	48.000,00 €
PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	15.000,00 €
VILLADIEGO	BARRUELO DE VILLADIEGO	57.000,00 €
CARCEDO DE BUREBA	CARCEDO DE BUREBA	37.000,00 €
IGLESIAS	IGLESIAS	29.000,00 €

Séptimo. – Publicar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 17 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación efectuada por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para general conocimiento de los interesados».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 26 de octubre de 2021.

El presidente,
César Rico Ruiz

El secretario general,
José Luis María González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE QUINTANADUEÑAS

Artículo 1. – El objeto del presente reglamento es regular el uso del centro social sito en calle Doctor Martín Astorga, 1, de Quintanadueñas. Este local dispone de una única planta baja que contiene comedor, cocina y dos baños.

Artículo 2. – La normativa de alquiler del local está regulada en la ordenanza fiscal correspondiente, donde a modo resumen contempla entre otras cosas lo siguiente:

«Artículo 5. – Los usuarios al suscribir la correspondiente solicitud están obligados a:

a) El pago del alquiler por un día de 30,00 euros para los vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. No se considera efectivo el alquiler hasta la comprobación efectiva de que se ha realizado el ingreso bien en metálico, o bien por transferencia bancaria (adjuntando siempre justificante).

b) El pago de la fianza establecida en 40,00 euros que se devolverá al solicitante unos días después tras comprobar el buen estado de las instalaciones, mobiliario y menaje del local.

c) A conservar y mantener las instalaciones, mobiliario, menaje, y material, adscrito al local, de manera que se encuentren siempre en las debidas condiciones de su uso y disfrute, incluyendo la limpieza de todo.

d) A cumplir estrictamente con las normas de uso del local recogidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 6. – Será el personal administrativo del Ayuntamiento quien recepcionará la solicitud, comprobará el empadronamiento y la disponibilidad de la fecha elegida, y gestionará tanto el pago del alquiler, como el pago y devolución de la fianza. Esta solicitud debe contemplar los datos del interesado, siempre mayor de edad, fecha, horario, número de asistentes, dadas las limitaciones de aforo del local o de las circunstancias de cada momento.

Será este personal quien se encargue igualmente de entregar las llaves del merendero, las cuales han de ser devueltas al Ayuntamiento al día hábil siguiente al haber finalizado el alquiler por el usuario».

Artículo 3. – El usuario del local se compromete a respetar y mantener en todo momento el estado de las instalaciones y todo lo contenido en ellas.

Artículo 4. – El usuario del local está obligado a limpiar el local de forma completa y a fondo al finalizar su alquiler.

La basura se ha de tirar siempre debiendo dejar los cubos limpios y con bolsa nueva.

Se han de limpiar específicamente los baños siempre con los productos depositados en el mismo baño, no pudiendo compartir productos ni utensilios de limpieza de baño con otros de limpieza de cocina, comedor...



Se ha de limpiar específicamente la cocina-comedor siempre con los productos depositados en la misma cocina, no pudiendo compartir productos ni utensilios de limpieza de cocina o comedor con otros de limpieza de baño.

La limpieza de la cocina incluye todos los electrodomésticos, como frigorífico, y todo el menaje que se use, el cual tendrá que ser depositado siempre en los armarios donde estaba colocado antes.

Artículo 5. – El usuario está obligado a poner mantel de papel siempre sobre las mesas y antes de su uso. Y usar siempre servilletas y papel de cocina, no pudiendo dejar trapos usados en el local, y si algún usuario los utiliza serán propios y deberán llevarse a casa.

Artículo 6. – El usuario del local está obligado a comunicar al Ayuntamiento, cualquier desperfecto que se produzca durante su alquiler. Así como, comunicar la falta de material específico de limpieza e higiene, para que este Ayuntamiento pueda realizar el acopio necesario.

Artículo 7. – Las llaves se devolverán en el Ayuntamiento como máximo el día hábil siguiente a la finalización del alquiler.

Artículo 8. – Queda totalmente prohibido fumar en el local, Ley 42/2010, de diciembre.

Artículo 9. – No se dejará nada en el local, ni bebida, ni comida.

Artículo 10. – Los menores de edad no pueden alquilar el local. Si existen asistentes menores de edad en el local el responsable directo será el mayor de edad que ha suscrito la solicitud de alquiler del local con el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas.

Artículo 11. – El usuario está obligado a cumplir en todo momento el aforo que ha comunicado con la solicitud de alquiler. No pudiendo sobrepasar el aforo legal establecido de forma general o de forma puntual por circunstancias concretas que se puedan producir. Derivándose responsabilidades directas sobre el solicitante en caso de incumplimiento y percance que pueda ocurrir.

Artículo 12. – Se regula su uso a:

Lunes a domingo, menos los días coincidentes con fiestas patronales, San Martín, Noche Buena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo, noche de Reyes, día de Reyes y los días que el Ayuntamiento disponga del local para realizar otras actividades o talleres de interés general, o labores de reparación y limpiezas generales.

Queda terminantemente prohibido la utilización de esta instalación para impartir clases o talleres para beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

El horario general es de 8:00 de la mañana a 12:00 de la noche, pudiendo ampliar el horario de madrugada siempre bajo petición particular comunicada y respetando que no se produzcan ruidos que puedan molestar a vecinos colindantes.

Artículo 13. – Se limitarán los ruidos en la medida de lo posible y en todo caso siempre cumpliendo con la normativa de ruidos de la JCyL.



Artículo 14. – El usuario puede disponer de todo el local con su alquiler.

El presente reglamento es de obligado cumplimiento para los usuarios y asistentes del local merendero de Quintanadueñas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del «Reglamento regulador de los servicios públicos local merendero de Quintanadueñas», normativa que se entiende aprobada definitivamente a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 26 de octubre de 2021.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS

ORDENANZA REGULADORA PARA LA CESIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE QUINTANADUEÑAS

Artículo 1. – El objeto de la presente ordenanza es regular el alquiler por uso del centro social de Quintanadueñas, sito en calle Doctor Martín Astorga, 1.

Artículo 2. – El local consta de una sala provista de comedor, cocina y baños.

Artículo 3. – El alquiler del local es concedido para actividades de ocio que impliquen meriendas, comidas, o cenas, pudiendo este Ayuntamiento reservarse el derecho de su uso para desarrollar actividades o talleres que puedan resultar de interés social.

Artículo 4. – Están obligados al pago de la tasa quien efectivamente haga solicitud formal por escrito para alquilar el local, ante este Ayuntamiento.

Artículo 5. – Los usuarios al suscribir la correspondiente solicitud están obligados a:

a) El pago del alquiler por un día de 30,00 euros para los vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. No se considera efectivo el alquiler hasta la comprobación efectiva de que se ha realizado el ingreso bien en metálico, o bien por transferencia bancaria (adjuntando siempre justificante).

b) El pago de la fianza establecida en 40,00 euros que se devolverá al solicitante unos días después tras comprobar el buen estado de las instalaciones, mobiliario y menaje del local.

c) A conservar y mantener las instalaciones, mobiliario, menaje, y material, adscrito al local, de manera que se encuentren siempre en las debidas condiciones de su uso y disfrute, incluyendo la limpieza de todo.

d) A cumplir estrictamente con las normas de uso del local recogidas en el reglamento correspondiente.

Artículo 6. – Será el personal administrativo del Ayuntamiento quien recepcionará la solicitud, comprobará el empadronamiento y la disponibilidad de la fecha elegida, y gestionará tanto el pago del alquiler, como el pago y devolución de la fianza. Esta solicitud debe contemplar los datos del interesado, siempre mayor de edad, fecha, horario, número de asistentes, dadas las limitaciones de aforo del local o de las circunstancias de cada momento.

Será este personal quien se encargue igualmente de entregar las llaves del establecimiento, las cuales han de ser devueltas al Ayuntamiento el día hábil siguiente al haber finalizado el alquiler por el usuario.

Artículo 7. – Cuando por causas ajenas, tales como averías, reparaciones, restauraciones, limpiezas generales, y otras de naturaleza análoga, este Ayuntamiento podrá suspender la celebración del acto que se fuere a realizar, previa comunicación al usuario, con devolución del precio abonado.



Artículo 8. – La limpieza del local correrá a cargo del solicitante.

Artículo 9. – El alquiler podrá realizarse de lunes a domingo, menos los días coincidentes con fiestas patronales, San Martín, Noche buena, Navidad, Noche Vieja, Año Nuevo, noche de Reyes, día de Reyes y los días que el Ayuntamiento disponga del local para realizar otras actividades o talleres de interés general, o labores de reparación y limpiezas generales.

El horario general es de 8:00 de la mañana a 12:00 de la noche, pudiendo ampliar el horario de madrugada siempre bajo petición particular comunicada y respetando que no se produzcan ruidos que puedan molestar a vecinos colindantes.

El incumplimiento de lo establecido anteriormente supondrá la pérdida o el descuento proporcional de la fianza entregada y estipulada en la presente ordenanza fiscal, previa valoración del personal correspondiente.

Disposición final. – La presente ordenanza entrará en vigor y se comenzará a aplicar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del local merendero, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 26 de octubre de 2021.

El alcalde,
Gerardo Bilbao León



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

En virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite la siguiente resolución:

Primero. – Nombrar a las siguientes personas como operarios de cementerio, funcionarios de carrera (AP, AE, Servicios Especiales, personal de oficios, nivel 14):

- Pablo Javier Laguna Arrabal, DNI ****5454 F.
- Nicolás Velasco Pérez, DNI ****8336 H.
- Ismael Benedited López, DNI ****7306 T.

La fecha de efectos del citado nombramiento será el 1 de noviembre de 2021 tras la correspondiente toma de posesión y acto de acatamiento de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

Segundo. – Constituir la bolsa de empleo de operarios de cementerio con la siguiente persona:

- 1.º Jorge Pastor Román. DNI ****1195 F.

Frente a la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante la alcaldía en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Burgos en virtud del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro medio válido en derecho.

En Aranda de Duero, a 26 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
Raquel González Benito

La secretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales

El Pleno de este Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://arauzodemiel.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arauzo de Miel, a 18 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://arauzodemiel.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Arauzo de Miel, a 20 de octubre de 2021.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2021, el «Proyecto de remodelación del tendido de la presidencia de la plaza de toros de Huerta de Rey (Burgos)», redactado por la arquitecta D.^a Raquel Rica por importe de 44.506,04 euros, IVA no incluido, se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Huerta de Rey por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado si, en el referido plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Huerta de Rey, a 20 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración del siguiente terreno como parcela sobrante:

Referencia catastral: 1124201VM7312S0001ZU.

Localización: Paraje Castillo, 9.

Clase: Suelo.

Superficie: 31 m².

Aprobada inicialmente su declaración por acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2021, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Huerta de Rey, a 20 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Decreto de Alcaldía n.º 155 de fecha de 20 de octubre de 2021. –

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el cual establece que: «Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde».

Considerando que, durante los días 6 al 14 de noviembre ambos inclusive, el señor alcalde se encontrará ausente del municipio.

Considerando que, en estos casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde sin expresa delegación, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 44.1 y 2 del ROF.

Resultando que, la primer teniente de alcalde es D.ª Eulalia Salmón Unzueta.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF, establece que todas las delegaciones serán realizadas mediante decreto de Alcaldía, que contendrá el ámbito de los asuntos a los que se refiere la delegación, siendo este caso las propias que viene desempeñando el alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en las condiciones específicas de ejercicio de las mismas. Se establece la salvedad de la firma en las plataformas digitales de las entidades bancarias que fueren necesarias esos días, y demás tramitaciones electrónicas, dada la complejidad de tramitar los cambios autorizados en la operativa por un periodo tan corto de días.

Considerando todo lo anterior, por medio del presente decreto, yo D. Pablo Ortiz de Latierro Fernández, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, en atribución de las facultades que la Ley me confiere resuelvo:

Primero. – Que D.ª Eulalia Salmón Unzueta, primer teniente de Alcalde, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de alcalde-presidente, con fecha de efectos del día 6 de noviembre hasta el día 14 de noviembre de 2021.

Se establece la salvedad de la firma en las plataformas digitales de las entidades bancarias que fueren necesarias esos días, y demás tramitaciones electrónicas, dada la complejidad de tramitar los cambios autorizados en la operativa por un periodo tan corto de días.

Segundo. – Que se notifique al resto de miembros de la Corporación y se proceda a la publicación de la presente delegación en el tablón de edictos municipal y en el Boletín



Oficial de la Provincia, y como dispone el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dándose cuenta el Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma.

En La Puebla de Arganzón, a 20 de octubre de 2021.

El alcalde,
Pablo Ortiz de Latierro Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2021 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de socorrista para las piscinas municipales de Medina de Pomar, en régimen laboral temporal, mediante constitución de bolsa de trabajo a fin de cubrir las posibles vacantes o necesidades del servicio.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento: www.medinadepomar.org

El plazo para presentar las instancias será de ocho días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Contra las bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 29 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2021 se aprobaron las bases generales para la creación de una bolsa de empleo de taquillero, en régimen laboral temporal, a los efectos de cubrir las necesidades que vayan surgiendo en las diferentes Áreas del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Las bases podrán ser consultadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento:

<https://medinadepomar.sedelectronica.es>, tablón de anuncios-empleo público

El plazo para presentar las instancias será de ocho días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Medina de Pomar de 9:00 a 14:00 horas o a través del Registro Electrónico.

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento:

<https://medinadepomar.sedelectronica.es>, tablón de anuncios-empleo público

Contra las bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 29 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Miraveche para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Miraveche, a 2 de noviembre de 2021.

La secretaria,
María Luz Saborido Montaner



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.302 de Miraveche.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Miraveche, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRAVECHE

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

El Pleno del Ayuntamiento de Miraveche en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Miraveche, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Ruiz Hermosilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2021 el padrón fiscal correspondiente a la cuota por aprovechamiento de pastos comunales 2021.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 30 de octubre al 30 de diciembre mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 16 de noviembre de 2021.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 22 de octubre de 2021.

El alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRÁDANOS DE BUREBA

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Prádanos de Bureba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Prádanos de Bureba, a 25 de octubre de 2021.

El alcalde,
Juan Ricardo Hernando López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa María Ribarredonda, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Leoncio Marroquín Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DE PÁRAMO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Habiéndose detectado un error en el texto de la publicación definitiva de la ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Susinos del Páramo y que afecta a varios artículos de la ordenanza, incluida en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de fecha 17 de diciembre de 2020, número de Boletín 229, se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza fiscal reguladora de impuesto de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento.

En Susinos del Páramo, a 26 de octubre de 2021.

El alcalde,
Héctor Sánchez García

* * *

El texto aprobado de la ordenanza referida es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PÁRAMO

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, aprueba el presente texto en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Susinos del Páramo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 105-106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19, 59 y 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que regula el impuesto de vehículos de tracción mecánica, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

II. – EL HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos.



A los efectos de este impuesto, también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

III. – EL SUJETO PASIVO

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

IV. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4. – Cuotas tributarias.

1. El Ayuntamiento de Susinos del Páramo exigirá las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que es el siguiente, incrementadas por aplicación sobre las mismas de un coeficiente de 1,1, resultando las siguientes cantidades:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (Euros)</i>
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,49
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91,63
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	130,50
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	163,13



<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota (Euros)</i>
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,44
De 16 a 25 caballos fiscales	30,55
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,44
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,55
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	91,63
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,33
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	16,67
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	33,32
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	66,64

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. Reglamentariamente se determinará el concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas.

V. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5. – Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.



Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

A) Bonificación del 60% de la cuota, incrementada con el coeficiente 1,1 a que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza, los vehículos que fueren autopropulsados mediante electricidad.

B) Bonificación del 50% de la cuota, incrementada con el coeficiente 1,1 a que se refiere el artículo 4 de esta ordenanza, los vehículos híbridos durante los cuatro primeros años, contados a partir de la fecha de matriculación o autorización para circular.

C) El establecimiento de una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. Para poder gozar de esta bonificación, los interesados deberán presentar, la siguiente documentación:

a) Ficha técnica del vehículo o documento análogo.

b) Modelo de petición, que será suministrado por la oficina gestora.



c) Documento acreditativo de la fecha de fabricación si no se conociera, fecha de su primera matriculación.

3. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

4. La bonificación producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su petición, excepto en los supuestos de declaración de alta, en cuyo caso surtirá efectos en el propio ejercicio, siempre que por su titular se solicite la bonificación y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

5. Esta bonificación una vez concedida, se aplicará de forma automática a los sucesivos ejercicios, siempre que sigan manteniendo el cumplimiento de los mencionados requisitos.

6. La concesión de bonificaciones requerirá, además del cumplimiento de lo previsto en esta ordenanza fiscal, que el sujeto pasivo se encuentre al corriente, a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones, en el cumplimiento de sus obligaciones, tanto de derecho público como privado con la Hacienda Municipal.

VI. – PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 7. – Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 8. – Devengo.

1. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

2. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

VII. – GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 9. – Gestión.

1. – Normas de gestión.

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el municipio de Susinos del Páramo, con base en lo dispuesto en el artículo 97 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración Municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar. Se acompañará:

- Ficha técnica del vehículo.
- DNI del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración Municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, y cambios de domicilio.

El anuncio del padrón de cobranza del impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, según se establece en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desarrollada por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

2. - Justificación del pago del impuesto.

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.



2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

3. – Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del tributo.

VIII. – RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 11 de marzo de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TEBA

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Villanueva de Teba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva de Teba, a 2 de noviembre de 2021.

El alcalde,
Valentín Puertas González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2 del ejercicio de 2021*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vitoria de Rioja para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.000,00
	Total aumentos	6.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vitoria de Rioja, a 15 de octubre de 2021.

El alcalde,
José Ignacio San Román Mayor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Briongos de Cervera, a 26 de octubre de 2021.

El alcalde,
Tomás Camarero Arribas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Aprobado por esta Junta Vecinal el expediente de modificación de créditos 1/20, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>1. – Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01.3420.6200	8.361,67
<i>2. – Financiación:</i>	
Mayores ingresos (01.461.00 y 01.554.10)	8.361,67

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castellanos de Bureba, a 30 de septiembre de 2021.

La presidenta,
Blanca Esther Luengo Miranda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE DORDONIZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Dordoniz, a 21 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,
José Garay López de Ullívarri



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.318,71 euros y el estado de ingresos a 17.318,71 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Hornes, a 22 de octubre de 2021.

El alcalde-presidente,
Javier García González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA RAD

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2021/MOD/001 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2021/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Rad para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Rad, a 26 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Jesús Corral Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LINARES DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 01/2021 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Linares de Sotoscueva para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de octubre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>9.750,00</u>
	Total aumentos	9.750,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>9.750,00</u>
	Total aumentos	9.750,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Linares de Sotoscueva, a 26 de octubre de 2021.

La presidenta,
M.^a Ángela Niño de la Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

El Pleno de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2021 del presupuesto en vigor, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 179, de fecha 20 de septiembre de 2021. Transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
1532	61901	Asfaltado de calles	35.796,00	(+) 10.000,00	45.796,00
Total					45.796,00

FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
3380	22609	Festejos	20.000,00	(-) 10.000,00	10.000,00
Total					10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 25 de octubre de 2021.

El presidente,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PANGUA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pangua, a 18 de octubre de 2021.

El alcalde pedáneo,
Diego Alonso Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Riaño para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Riaño, a 26 de octubre de 2021.

El presidente,
Santiago Arciniega Sainz



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE LA VID

Don Iván Suárez Mora, presidente de esta Comunidad de Regantes, le convoca a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el jueves, día 9 de diciembre de 2021, a las 18:30 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda, en la sede de la Comunidad, sita en calle Bajada al Molino, 26 bajo exterior de Aranda de Duero (Burgos), con el siguiente orden del día:

- 1.º – Lectura y aprobación –si procede– del borrador del acta de la sesión anterior (31/05/21).
- 2.º – Memoria general de actividades del 1.º semestre de 2021.
- 3.º – Mantenimiento y conservación de obras de modernización y telecontrol.
- 4.º – Padrón de usuarios y fincas 2022. Aprobación de tasas y derramas 2022. Aprobación presupuesto general de ingresos y gastos 2022.
- 5.º – Ruegos y preguntas.

En Aranda de Duero, a 25 de octubre de 2021.

El presidente,
Iván Suárez Mora